



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
26 DE AGOSTO DE 2019.**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiséis de agosto de dos mil diecinueve**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ
D^a. M^a LUSCINDA CARRERES VILLENA
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN
D^a. MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.
D^a. FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA
D^a. M^a JESÚS LÓPEZ INIESTA
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA
D^a. SONIA CHICO MARÍN
D^a. MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO
D^a. SONIA MASCUÑAN ALFARO
D^a. MIRIAM GARCÍA NAVARRO
D^a. ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ
D^a. MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA
D^a. RAQUEL PEDROSA TOMÁS

ALCALDE-PRESIDENTE
PRIMERA TTE. ALCALDE
SEGUNDO TTE. ALCALDE
TERCERA TTE. ALCALDE
QUINTA TTE. ALCALDE
SEXTA TTE. ALCALDE
SÉPTIMO TTE. ALCALDE
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA

NO ASISTE:

D. JOSÉ CARLOS CASTILLO PRECIOSO

CUARTO TTE. ALCALDE

SECRETARIO ACCTAL.:
INTERVENTOR ACCTAL.:

D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
D. JUAN FCO. ROLDAN BLEDA

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y dos minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de agosto de 2019, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Revisión de precios Servicio Recogida RSU y Limpieza Viaria.



3. Bases reguladoras de ayudas a clubes deportivos para la subvención y financiación de los gastos de desplazamiento durante el 2018, y ayudas de becas a deportistas individuales de élite.
4. Solicitud cambio de trazado de camino.
5. Modificación del régimen sancionador en Ordenanzas Municipales.
6. Creación de Comisión Técnica para calles peatonales.
7. Creación de Comisión Técnica para redacción de Ordenanza de Estética del Casco Antiguo.
8. PROPUESTAS Y MOCIONES:
<u>Moción del Grupo Municipal del Partido Popular</u> ; Instando a la Excma. Diputación Provincial de Albacete a la adopción de medidas tendentes a la reducción del índice de siniestralidad del tramo de la Carretera Provincial AB-404 comprendido entre los puntos kilométricos 7.800 y 9.200.
<u>Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos</u> ; Solicitando se habilite temporalmente una parada de taxis en las inmediaciones de la Feria durante los días de su celebración.
<u>Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos</u> ; Solicitando limitación velocidad máxima a 20 km/h desde el inicio de la calle Mesones hasta el semáforo de Plaza de Santa Ana.
9. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
10. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del acta de la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de julio de 2019, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueba por unanimidad.

2. REVISIÓN DE PRECIOS SERVICIO RECOGIDA RSU Y LIMPIEZA VIARIA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2019, dictaminó favorablemente la solicitud presentada por la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A. en el que solicita la revisión de precios del contrato del servicio de recogida de RSU y Limpieza Viaria, en cuyo dictamen se indica lo siguiente:

“2.- Revisión de precios servicio recogida RSU y limpieza viaria.

Se presenta escrito por D. AGF, con D.N.I. nº XXX, actuando en nombre de la mercantil FCC Medio Ambiente S.A. con C.I.F. nº A-28541639, en el que solicita la revisión de precios del contrato del servicio de recogida de RSU y Limpieza Viaria.

Consta en el expediente el informe favorable se Secretaría que a continuación se transcribe:



En relación con la solicitud de revisión de precios ordinaria solicitada por la mercantil FCC Medio Ambiente SA con fecha 21 de febrero de 2019, relativa al contrato de Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria de Hellín y Pedanías, suscrito con fecha 27.01.2015, se informa lo siguiente

PRIMERO. La legislación aplicable viene establecida por las condiciones reseñadas en el pliego de condiciones, de conformidad con la cláusula 41 y por la legislación vigente a la fecha de celebración del contrato, en concreto los artículos 89 y ss. Del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y los arts. 104 a 106 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. De conformidad con el articulado anterior en la redacción vigente a la fecha del contrato, la primera revisión no podrá tener lugar hasta que haya transcurrido un año desde la formalización del contrato, lo que se produjo el 26 de enero de 2016. Acorde al art. 89.3, el pliego de cláusulas o el contrato deben detallar la fórmula o sistema de revisión de precios aplicable. La citada fórmula viene recogida en la cláusula 41 del pliego de cláusulas administrativas particulares del servicio, incorporadas al contrato.

CUARTO. Por el contratista se solicita revisión desde el día 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2020 mediante la aprobación de un nuevo canon revisado. A este respecto y de conformidad con lo previsto en la cláusula 41 del pliego de condiciones y el art. 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es procedente la revisión de precios solicitada, con base en la aplicación de la fórmula establecida en el contrato y previa comprobación de los índices aplicables y la fórmula por la Intervención Municipal.

QUINTO. El órgano competente para la aprobación de esta revisión es el Pleno del Ayuntamiento, al ser el órgano contratante, según acuerdo de adjudicación de fecha 19 de diciembre de 2014.

Por ello, desde esta Secretaría se informa favorablemente la revisión de precios solicitada para el periodo de 1/2/2018 al 31/1/2019, canon periodo 1/2/2019 a 31/1/2020.

Este informe se refiere a la aplicación de la revisión de precios, no así a los índices y cálculos aplicables que deberán ser comprobados e informados por la Intervención Municipal, conforme a la fórmula recogida en el pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se informa en relación con la solicitud efectuada.

Consta en el expediente el informe favorable de Intervención que a continuación se transcribe:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Juan Francisco Roldán Bleda, Interventor acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a la vista del estado de tramitación del expediente administrativo para la revisión de precios del contrato administrativo de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente

INFORME

A) ANTECEDENTES

Fecha de formalización del contrato administrativo: 27 de enero de 2015.

La nueva regulación en materia de revisión de precios sólo será aplicable a los contratos cuyo expediente de contratación se inicie después de la entrada en vigor del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero, por la que se desarrolla la Ley de Desindexación, es decir el 5 de febrero de 2017, siendo por tanto el régimen de revisión de precios el establecido en los pliegos de condiciones que rigió el contrato y de acuerdo a las previsiones del art. 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-.

Constan el informe jurídico de que procede la revisión de precios a partir del ejercicio 2016, y por lo expuesto será de aplicación lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas en aplicación del TRLCSP.

Última Revisión de precios aprobada: ejercicio 2018-2019.

B) Solicitud de nueva revisión de precios de 1 de febrero de 2019 a 31 de enero de 2020.

Según cláusula 41 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

41. REVISIÓN DE PRECIOS.

P_f: Parte fija del precio correspondiente a las inversiones en compra de equipos e intereses de amortización, gastos generales y beneficio industrial.

P_v: Parte variable del precio con derecho a revisión.

IPC: Índice General de precios al consumo publicado por el INE , expresado en tanto por ciento.

Siendo:

P: Precio revisado que se aplicará durante el año en curso.

Cálculos:

Parte fija: 270.403,22 euros

Parte variable: 843.207,86 euros

IVA 10%

IPC de enero 2018 a enero 2019: 1.0 (Se adjunta en el expediente)

Resultado: 1.232.856,18 euros/año



C) Órgano competente Pleno de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP el órgano de contratación es el Pleno, quien, a su vez, ostenta la atribución para llevar a cabo la aprobación de la presente revisión de precios.

D) Consignación presupuestaria:

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 1621.227000 "Contrato recogida basura y limpieza viaria" del Presupuesto 2019, para hacer frente al gasto que supone la aprobación de la presente revisión de precios.

Por todo lo que antecede, es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de un mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación la modificación de precios del contrato de recogida de RSU y LV, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

*A continuación, concedida la palabra por la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr. **Serena Fernández**, quien indica que su Grupo votará favorablemente a esta solicitud, pero sí reivindica que este Servicio es claramente mejorable y toda la Ciudadanía así lo pide.*

*Por su parte, el Sr. **Martínez Lizán** manifiesta que desde que se adjudicó el Pliego se están haciendo constantes modificaciones del contrato para intentar mejorarlo en todo lo posible, ya que está de acuerdo que es un servicio que tiene mucho impacto visual en la Ciudadanía y debe ser mejorado. Próximamente, se creará la plaza de Inspector del Servicio tanto de éste como de otros Servicios Municipales que intentará vigilar el nivel de cumplimiento y consecución del Servicio que se está prestando. E indica que en la próxima Comisión Informativa se dará cuenta con detalle de todo lo que se ha ido haciendo al respecto, puntualizando que esto no repercutirá en el recibo que paga el ciudadano por este Servicio, ya que será asumido íntegramente por el Ayuntamiento.*

Tras su debate, sometido a votación, el Sr. **Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la revisión de precios del contrato del servicio de recogida de RSU y Limpieza Viaria presentada por la mercantil FCC Medio Ambiente S.A., con C.I.F. nº A-28541639, en los términos recogidos en el informe de Intervención anteriormente expuesto.



2º. Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, así como al resto de Servicios Municipales afectados, a los efectos procedentes en Derecho.

3. BASES REGULADORAS DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS PARA LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DURANTE EL 2019, Y AYUDAS DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ÉLITE.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2019, dictaminó favorablemente las Bases reguladoras de ayudas a clubes deportivos para la subvención y financiación de los gastos de desplazamiento durante el año 2019 y ayudas de becas a deportistas individuales de élite, en cuyo dictamen se indica lo siguiente:

“3º.- Bases reguladoras de ayudas a clubes deportivos para la subvención y financiación de los gastos de desplazamiento durante el año 2019 y ayudas de becas a deportistas individuales de élite. 240149Q.

Por el Sr. Presidente se presentan las bases que va a regular las ayudas a clubes deportivos para la subvención y financiación de los gastos de desplazamientos durante 2019 y las ayudas de becas a deportistas individuales de élite.

La cuantía máxima conjunta para ambas convocatorias es de 35.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 480.000.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

El abono de la ayuda, que en su caso se conceda, se efectuará previa la oportuna justificación de gastos que deberá realizarse hasta el día **30 de noviembre de 2019**.

En todo lo no previsto por las presentes Bases, serán de aplicación directa las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento desarrollado de la misma.

Por parte del Sr. Serena se pregunta por cómo se distribuye lo que va para clubes y lo que va para deportistas individuales.

Por parte del Sr. Presidente se responde que se calcula en base a lo aprobado el año pasado.

Se somete a votación las bases para ayudas a clubes deportivos y deportistas individuales, las cuales son dictaminadas favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."



En el expediente constan los informes jurídicos de Secretaría General, respecto a las Bases de ayudas a clubes deportivos, ejercicio 2019, y respecto a las Bases de ayudas a deportistas individuales de élite para actividades de promoción deportiva, ejercicio 2019, ambos informes de fecha 30 de julio de 2019.

*A continuación, concedida la palabra por la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr. **Serena Fernández** para pedir que se haga máxima difusión de estas Bases para que puedan llegar a todo el mundo.*

*Por su parte, el Sr. **Alcalde** responde que este es el segundo año que se sacan estas convocatorias, y de hecho se ha subido la cuantía este año con respecto al año anterior, y por supuesto que se seguirá dando máxima difusión de las mismas.*

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la Convocatoria y Bases de ayudas extraordinarias a clubes deportivos del municipio de Hellín, para la subvención y financiación de los gastos de desplazamiento durante el año 2019, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HELLÍN, PARA LA SUBVENCION Y FINANCIACION DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DURANTE EL AÑO 2019.

Primera. - Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas para la financiación de los gastos de desplazamientos durante el año 2019 a clubes deportivos del municipio de Hellín en sus categorías juvenil y sus distintas categorías inferiores participantes en deporte en edad escolar, así como las competiciones oficiales de carácter regional o nacional organizadas por las respectivas federaciones que no sean subvencionadas. Serán competiciones regulares, a los efectos de estas Bases aquéllas que se desarrollen a lo largo de toda la temporada deportiva. (No se subvencionará el kilometraje de los entrenamientos, así como aquellos desplazamientos que estén incluidos en otras subvenciones por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha o Diputación provincial de Albacete).

Los beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Segunda. - Cuantía de las ayudas.

Las ayudas se harán efectivas con cargo a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio de 2019, y según ANEXO II (tabla kilometrajes y autobuses).

. La aplicación presupuestaria es: 3410.480000 "Ayudas al Deporte", siendo la cantidad máxima destinada a estas ayudas de libre concurrencia, la cantidad de 35.000 euros (Clubes y deportistas individuales).

Tercera. -Beneficiarios.



Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las siguientes entidades, que tengan su sede en Hellín:

- Clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, en sus categorías de juveniles.
- Equipos participantes en el Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar que, por sus resultados en dicho campeonato, se clasifiquen para participar en el Campeonato de España en su modalidad.

Todos los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Forma, Plazo y Lugar de presentación de solicitudes.

Los clubes deportivos deberán cumplimentar obligatoriamente el formulario electrónico de instancia general disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín acompañado de la documentación y requisitos que se establecen en la convocatoria.

Se les recuerda que con la entrada en vigor el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Ello implica el estar en posesión del certificado de representación como persona jurídica, el cual puede ser tramitado a través del siguiente enlace:

<https://222.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso del club deportivo solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de la mismas.

Documentación a presentar:

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Estatutos en formato PDF de la Asociación o club deportivo.
2. Ficha a terceros cumplimentada en el formulario disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín.
3. Documento que acredite la inscripción en el Registro correspondiente.
4. Presupuesto detallado de ingresos y gastos para el año 2019, en el que se deberá de incluir también las subvenciones y ayudas procedentes de otras Administraciones y organismos públicos o privados, indicando lo que corresponda en cada caso; cuantía solicitada, cuantía concedida, pendiente de resolución o denegado.
5. Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Organigramas de funcionamiento, suscrito por el Secretario de la entidad.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, sujeto al modelo propuesto.



8. Declaración del solicitante de que los datos para acogerse a esta subvención son ciertos.

El Ayuntamiento de Hellín podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para una mejor valoración y resolución de la convocatoria.

Quinta. -Concesión de las ayudas.

La concesión de la subvención, así como la posible desestimación de solicitudes se realizará mediante Resolución de Alcaldía, previa dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Educación y Deportes.

Solamente se concederá una ayuda por solicitante durante el año 2019. De igual manera se concederá una sola ayuda a peticiones referidas al mismo evento deportivo.

Sólo con carácter excepcional, y siempre que esté debidamente justificado, motivado y razonado se podría conceder más de una ayuda para el mismo solicitante.

Sexta. -Justificación de las ayudas

El abono de la ayuda, que en su caso se conceda, se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de certificado de gastos que se reproduce como Anexo I, acompañado de las facturas **originales o fotocopias debidamente compulsadas** (en este caso, **previamente diligenciadas por el Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín**), conforme a los requisitos y condiciones exigidos por la legislación vigente.

Asimismo, los justificantes deberán corresponderse con el presupuesto detallado de las actividades programadas, por un gasto, como mínimo, igual al importe de la subvención concedida.

En caso de que el club solicitante haya recibido o vaya a recibir una subvención para esta iniciativa por parte de otro organismo, deberá realizar una descripción detallada de la misma.

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día **30 de noviembre de 2019**. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Séptima. - Obligaciones de los beneficiarios. -

Los Clubes o entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá lugar a la revocación de la misma.
- b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la Base Sexta, la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la citada Base. (calendarios oficiales).
- c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la CONCEJALIA DE DEPORTES del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN. (logos en equipaciones y cartelería)



- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- e) Copia del documento que acredite que todos los monitores están en posesión del certificado de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito relacionado contra la libertad en indemnidad sexual de menores.

La ayuda concedida no supone que la CONCEJALIA DE DEPORTES sea organizadora del evento, a efectos de responsabilidades que sean inherentes a los beneficiarios en su condición de organizadores y promotores, tales como permisos, autorizaciones, licencias, pólizas de seguros, cobertura de accidentes, asistencia médica, etc.

Octava. – Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

Novena. – La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000, 00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese en cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

Décima. - Modificación o renovación de las ayudas.

Será motivo de revocación de las ayudas concedidas, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, las siguientes causas:

- Obtener las ayudas falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de publicación de carácter administrativo de la subvención, en los términos previstos.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda.

Undécima. -Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes Bases, serán de aplicación directa las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento desarrollado de la misma.



ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HELLÍN, PARA LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DURANTE EL AÑO 2019.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD:
CALLE/PLAZA Nº
TELÉFONO MUNICIPIO C.P.
PROVINCIA
C.I.F. Nº
PRESIDENTE/A.....
TFNO.....EMAIL.....
Nº inscripción en el Registro Entidades Deportivas de Castilla la Mancha.....

DATOS DEL ACTIVIDAD DEPORTIVA

DENOMINACIÓN:

DESPLAZAMIENTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

MODALIDAD DEPORTIVA:

ENTIDAD ORGANIZADORA DEL EVENTO DEPORTIVO:

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

NÚMERO DE PARTICIPANTES PREVISTO:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Concepto	Cantidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLIN

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Concepto	Cantidad

RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

GASTOS TOTALES	Euros
INGRESOS TOTALES.....	Euros
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE....	Euros
AYUDA SOLICITADA.....	Euros

Declaro reunir los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 2018.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo..... DNI.....

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN.

ANEXO II.

TABLA KILOMETRAJE AUTOBUSES	
<u>AUTOBUSES DE 10 A 35 PLAZAS</u>	
0 A 100 KM.	168,80 ^{+ IVA}
101 A 150 KM.	204,97 ^{+ IVA}
151 A 200 KM.	253,21 ^{+ IVA}
MAS DE 200 KM. (Se incrementará 1,03 euros por km)	



<u>AUTOBUSES MAS DE 36 PLAZAS</u>	
0 A 100 KM.	217,03 ^{+ IVA}
101 A 150 KM.	260,46 ^{+ IVA}
151 A 200 KM.	289,39 ^{+ IVA}
MAS DE 200 KM. (Se incrementará 1,13 euros por km.)	
■ Cuando un servicio finalice después de las 14:00 horas del día, el importe neto de la factura correspondiente se incrementará en 15 euros (IVA incluido) en concepto de servicio prolongado. Si finalizara después de las 21:00 horas del día, el incremento de la factura correspondiente será de 30 euros (IVA incluido).	

2º. Aprobar la Convocatoria y Bases de becas a deportistas individuales de élite de la localidad de Hellín, para actividades deportivas de promoción deportiva durante el año 2019, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ELITE DE LA LOCALIDAD DE HELLÍN, PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PROMOCION DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2019.

BASES

Primera. - Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas de becas a los deportistas individuales de la Localidad de Hellín, integrantes de clubes deportivos sin ánimo de lucro y legalmente constituidos (excepto aquellas modalidades deportivas que el participante sea independiente), inscritos en el Registro de Asociaciones y Clubes Deportivos de Castilla-La Mancha *que realicen actividades de promoción del deporte en alguno de los siguiente ámbitos: Campeonatos de Deporte en Edad Escolar; Campeonatos promovidos por alguna de las Administraciones Públicas de carácter local, provincial , regional, nacional e internacional; Actividades promovidas por las Federaciones Territoriales o sus Delegaciones Provinciales en Castilla-La Mancha. Competir con licencia de una federación deportiva de Castilla La Mancha. Excepcionalmente, por razones como puede ser el rendimiento deportivo, la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, de manera motivada, podrá admitir las solicitudes de aquellos deportistas que, cumpliendo el resto de los requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva.*

Segunda. - Objeto.

Las ayudas que se concedan irán destinadas a la financiación del conjunto de actividades del deportista solicitante; a tales efectos, el presupuesto presentado comprenderá todas las previstas durante el año 2019.

La concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones, públicas o privadas, concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.



Los beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

No serán gastos subvencionables, en ningún caso, los siguientes:

- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- los gastos de procedimientos judiciales
- los gastos de inversión, relativos a la adquisición de bienes que tengan naturaleza de inventariables.

Tercera. - Cuantía de las ayudas.

Las ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.480000 del ejercicio de 2019 "Ayudas al Deporte". En todo caso, la cantidad concedida quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio del año 2019, siendo la cantidad máxima destinada a estas ayudas de libre concurrencia, la cantidad de 35.000 euros (clubes y deportistas individuales).

Cuarta. - Requisitos.

Las solicitudes de ayuda económica se remitirán al Excmo. Ayuntamiento de Hellín según modelos que se acompañan como Anexos. Sólo podrá formularse una solicitud por cada deportista individual.

1.- Destinada a los deportistas individuales. Los deportistas propuestos deberán tener su residencia habitual, estar federados y desarrollar principalmente su actividad en la ciudad de Hellín, provincia de Albacete y Castilla La Mancha respectivamente.

Deberán cumplimentar su petición según Anexo II y la solicitud se acompañará de:

- Currículum deportivo, incluyendo la última temporada, certificado por la Federación Territorial correspondiente donde se acrediten de forma suficientemente detallada los resultados deportivos más significativos.
- Propuesta favorable de la respectiva Federación Territorial respecto a la inclusión del deportista entre los 10 seleccionados a nivel provincial.
- Informe del entrenador concretando proyectos y actividades deportivas previstas para esta temporada.

Quinta. - Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Podrán también enviarse solicitudes por correo con las formalidades, y en las condiciones, establecidas por la normativa vigente (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre sino también en la propia solicitud).



Los deportistas individuales podrán cumplimentar el formulario electrónico de instancia general disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín acompañado de la documentación y requisitos que se establecen en la convocatoria.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la persona solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de la misma.

Documentación a presentar:

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Ficha a terceros cumplimentada en el formulario disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Currículum deportivo de la última temporada certificado por la Federación Territorial correspondiente donde se acrediten de forma suficientemente detallada los resultados deportivos más significativos.
4. Propuesta favorable de la respectiva Federación Territorial respecto a la inclusión del deportista entre los seleccionados a nivel provincial.
5. Informe del entrenador concretando proyectos y actividades deportivas previstas para esta temporada.
6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, sujeto al modelo propuesto.
7. Declaración del solicitante de que los datos para acogerse a esta subvención son ciertos.

El Ayuntamiento de Hellín podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para una mejor valoración y resolución de la convocatoria.

Sexta. - Criterios de valoración

- * Ámbito de participación territorial. (hasta 50 puntos)
- * Resultados, estabilidad, continuidad y programación de actividades deportivas desarrolladas por el solicitante en años precedentes. (hasta 30 puntos)
- * Grado de cumplimiento de los proyectos subvencionados en convocatorias precedentes, así como grado de justificación de las ayudas concedidas en ejercicios anteriores. (hasta 20 puntos)

Septima. - Tramitación y resolución.

La concesión de la subvención, así como la posible desestimación de solicitudes se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Educación y Deportes.

Octava. - Modificación o renovación de las ayudas.



Será motivo de revocación de las ayudas concedidas, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, las siguientes causas:

- Obtener las ayudas falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de publicación de carácter administrativo de la subvención, en los términos previstos.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda.

Novena. - Justificación de las ayudas.

El abono de la ayuda, que en su caso se conceda, se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de certificado de gastos que se reproduce como Anexo II, acompañado de las facturas **originales o fotocopias debidamente compulsadas** (en este caso, **previamente diligenciadas por el Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín**), conforme a los requisitos y condiciones exigidos por la legislación vigente.

Asimismo, los justificantes deberán corresponderse con el presupuesto detallado de las actividades programadas, por un gasto, como mínimo, igual al importe de la subvención concedida.

No se admiten facturas de gastos de material inventariable; ni aquellas en cuyo concepto no exista una descripción clara del material o servicio objeto de la misma

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día **30 de noviembre de 2019**. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Décima. - Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma
- c) Se comprometerán a hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad, entrega de premios, pódium ...etc que la misma está subvencionada por la CONCEJALIA DE DEPORTES del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN. (logos en equipaciones, bandera de la localidad ...etc.).
- d) Todos los beneficiarios que perciban alguna ayuda o subvención económica dentro de esta convocatoria quedarán obligados a colaborar con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN cuando sean requeridos para ello y dentro de sus posibilidades.
- e) Someter a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Undécima. - Normativa aplicable.



En todo lo no previsto por las presentes Bases, serán de aplicación directa las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de desarrollo de la misma.

ANEXO I

AYUDAS DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA LOCALIDAD DE HELLIN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 2019

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I. Nº FECHA NACIMIENTO

CALLE/PLAZA Nº

MUNICIPIO PROVINCIA C.P.

E-MAIL.....TELÉFONO

ACTIVIDAD DEPORTIVA QUE PRACTICA

EL DEPORTISTA DECLARA tiene su residencia habitual, está federado y desarrolla principalmente su actividad en la localidad de Hellín, Albacete y Castilla La Mancha respectivamente.

A la vista de las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones, acepta íntegramente las mismas y acompaña los siguientes documentos:

DEPORTISTAS:

- Currículum deportivo de la última temporada certificado por la Federación Territorial correspondiente donde se acrediten de forma suficientemente detallada los resultados deportivos más significativos.
- Propuesta favorable de la respectiva Federación Territorial respecto a la inclusión del deportista entre los seleccionados a nivel provincial.
- Informe del entrenador concretando proyectos y actividades deportivas previstas para esta temporada.

En, a de de 2019.

Firma del o de la solicitante

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN.

MUY IMPORTANTE:

la no cumplimentación de alguno de los datos que figuran en este cuestionario puede ser causa de exclusión de la convocatoria.



ANEXO II

AYUDAS DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

D/D^a. con D.N.I. Nº
CALLE/PLAZA Nº
MUNICIPIO PROVINCIA C.P.
E-MAIL.....TELÉFONO

DECLARO:

Primero. - Que he realizado la actividad deportiva denominada
..... para la cual se me concedió por el
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN una ayuda de€.

Segundo. - Que las facturas que se remiten corresponden a la realización de la mencionada actividad.

Tercero. - Que, en la realización y financiación de la actividad reseñada, se ha cumplido lo dispuesto en la Base 2ª de las que regían la Convocatoria a través de la cual se concedió la ayuda.

Y para que conste en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín firma la presente declaración.

En, a de de 2019.

El Interesado/ La Interesada

Fdo.:

El plazo para justificar finaliza el día 30 de noviembre (Base 8ª)

El gasto debe justificarse mediante facturas **originales** o fotocopias compulsadas correspondientes al **ejercicio económico 2019**, por importe como mínimo de la ayuda concedida, que deberán ir a nombre de la entidad subvencionada con número de Identificación Fiscal del proveedor y del destinatario, numerada, fechada, y con la correspondiente liquidación del I.V.A. No admitiéndose facturas de gastos de material inventariable; ni aquellas en cuyo concepto no exista una descripción clara del material o servicio objeto de la misma

Dicha justificación debe corresponderse con las actividades programadas y con el presupuesto previamente remitido en la solicitud.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

4. SOLICITUD CAMBIO DE TRAZADO DE CAMINO.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario Acctal.**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2019, dictaminó favorablemente la solicitud presentada por D. VGA en el que solicita el cambio de trazado de La Tejera, en la Pedanía de Isso, siendo requisito previo la desafectación del uso público del camino, en cuyo dictamen se indica lo siguiente:

“4º.- Solicitud de cambio de trazado de camino.

Se presenta escrito por parte de D. VGA en el que solicita el cambio de trazado de La Tejera, en Isso.

Constan en el expediente los informes favorables de la Oficina Técnica y de Secretaría.

Se somete a votación la solicitud de cambio de trazado de camino, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %).”

En el expediente consta el informe jurídico de la Responsable de Urbanismo y Vivienda, de fecha 14 de mayo de 2019, en el que se indica lo siguiente:

INFORME ÁREA DE URBANISMO

En relación con la solicitud presentada por D. VGA para la modificación del camino de titularidad municipal 9062 del Polígono 92 en la parte del mismo que atraviesa las parcelas 286 y 346 del mismo Polígono, se informa;

1. Según el escrito presentado se propone que parte del camino 9062 del Polígono 92 que pasa entre las parcelas 346 y 285 del Polígono 92 se modifique y se traslade al lindero Este de la parcela 346.
2. En la propuesta que se presenta, la longitud a modificar sería de 360 m de camino actual por el ancho medio del camino de 3 metros a 3,25 m daría una superficie actual del camino a modificar de 1.105,20 m². La propuesta de nuevo camino sería de un ancho de 4 metros y una longitud de 300 m, se obtendría una superficie de 1.200m².
3. La propuesta de modificación de camino se considera correcta, dado que existiría una superficie equivalente de un camino a otro, incluso de mayor superficie del camino propuesto de 1.200 m² y un ancho de 4 metros. En cuanto al trazado propuesto es parecido al actual camino, por lo que no se modifican sustancialmente las condiciones del mismo.
4. El acondicionamiento del nuevo camino propuesto deberá ser realizado por el solicitante y dejarse con un firme adecuado para el tránsito de vehículos.
5. No se realiza valoración del suelo al tratarse de una diferencia mínima entre una superficie y otra.



6. Se deberá proceder por parte del solicitante a realizar la segregación de la superficie de camino propuesta de 1.200 m² para que pueda realizarse la tramitación, solicitando la correspondiente licencia de segregación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

Igualmente, en el expediente consta el informe jurídico de Secretaría General, de fecha 2 de julio de 2019, en el que se indica lo siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

Modificación trazado camino público 9062.

En relación con el expediente que se tramita en esta Secretaría General para modificación del cambio de trazado de camino público 9062, se emite informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha de entrada 25 de marzo de 2019, D. VGA, con NIF XXX, solicitó la modificación de parte del trazado del camino público número 9062 que atraviesa las parcelas de su propiedad 346 y 286 del polígono 92 del Catastro de Rústica del término municipal de Hellín, a fin de que el camino quede en el margen este de la parcela 346 y poder llevar a cabo un proyecto de transformación agraria en sus fincas.
2. Con fecha 14 de mayo de 2019 el Área de Urbanismo ha emitido informe favorable dado que existiría una superficie equivalente de un camino a otro, no modificándose sustancialmente las condiciones del mismo, debiendo el solicitante realizar el acondicionamiento del camino propuesto y dejar con un firme adecuado para el tránsito de vehículos.
3. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019 se solicita que se inicien los trámites y se recaben los informes pertinentes para la modificación del trazado del camino público.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. -Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1.El camino cuyo trazado se solicita modificar es el número 9062, de titularidad pública, por lo que tiene el carácter de bien de dominio público.
2. La longitud a modificar sería de 360 m. de camino actual por el ancho medio del camino de 3 m. a 3,25 m., lo que daría una superficie actual del camino a modificar de 1.105,20 m². La propuesta del nuevo camino sería de un ancho de 4 metros y una longitud de 300 metros, con lo que se obtendría una superficie de 1.200 m².
3. Al tratarse de un bien de dominio público, debe procederse a la desafectación de la parte del antiguo trazado que dejará de estar destinado al uso o servicio público.



4.La desafectación consiste en la alteración de la calificación jurídica de un bien, pasando de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, requiriéndose para ello un expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5.En el presente expediente queda acreditado en el informe del Área de Urbanismo que la modificación del trazado propuesta es parecida al actual camino, no modificándose condiciones sustanciales del mismo, existiendo una superficie equivalente de un camino a otro, incluso de mayor superficie del camino propuesto.

6. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, de conformidad con los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.Una vez desafectado el antiguo trazado el terreno pasaría a integrarse en la finca del propietario Sr. D. VGA, por lo que sería preciso su valoración y enajenación. No obstante, el informe del Área de Urbanismo indica que no se realiza valoración del suelo al tratarse de una diferencia mínima entre una superficie y otra. El solicitante deberá correr con la adecuación del trazado, debiendo dejar el nuevo trazado con un firme adecuado para el tránsito de vehículos, considerándose compensada la actuación entre las partes, quedando condicionada la modificación a la comprobación por los servicios técnicos municipales de la correcta ejecución del camino propuesto.

8.El nuevo trazado, según el informe técnico y plano adjunto, quedará incorporado al dominio público.

9. Se deberá efectuar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la desafectación del dominio publico de la parte del trazado señalado en el informe técnico del camino publico nº 9062 en el polígono 92 del catastro de rustica, pasando a ser bien patrimonial, a fin de su permuta.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

5. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONADOR EN ORDENANZAS MUNICIPALES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario Acctal.**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2019, dictaminó favorablemente la modificación del régimen sancionador en Ordenanzas Municipales, en cuyo dictamen se indica lo siguiente:



5º.- Modificación del régimen sancionador en Ordenanzas Municipales.

Por parte del Letrado de Secretaría da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre la conveniencia de la modificación de las Ordenanzas Municipales a fin de la modificación de los tiempos para la tramitación de las sanciones, así como la actualización de las sanciones para su adaptación a la legislación vigente de las siguientes Ordenanzas Municipales:

- 1.- Ordenanza de Convivencia Ciudadana.
- 2.- Ordenanza de Civismo y Uso del Espacio Público.
- 3.- Ordenanza Municipal Reguladora de las Sedes de Semana Santa y Locales de Peñas de Hellín y Pedanías.
- 4.- Ordenanza Reguladora de las Actividades Mercantiles fuera de un establecimiento permanente.
- 5.- Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos de Hellín.
- 6.- Ordenanza Reguladora del aparcamiento de autocaravanas y Vehículos -Vivienda Homologados.
- 7.- Reglamento de Servicios Red de Bibliotecas Públicas Municipales.
- 8.- Ordenanza de Zonas Naturales y Espacios Verdes.
- 9.- Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente.
- 10.- Ordenanza Municipal de Transporte y Vertido de Tierras y Escombros.
- 11.- Ordenanza sobre la Protección y Tenencia de Animales Domésticos, potencialmente peligrosos e instalaciones zoológicas.
- 12.- Ordenanza para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.
- 13.- Ordenanza Municipal Reguladora de vertidos (colectores y Estación depuradora).
- 14.- Ordenanza Municipal de Residuos Sólidos Urbanos.
- 15.- Reglamento para el servicio y distribución de agua potable del Ayuntamiento de Hellín.
- 16.- Ordenanza de Prevención del Alcoholismo.
- 17.- Ordenanza Reguladora del Consumo, Publicidad y Venta de bebidas Alcohólicas.
- 18.- Reglamento de Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales de Hellín y Pedanías.

Consta en el expediente el informe jurídico que a continuación se transcribe:

Primero.- *Recientemente se ha detectado que tras la reforma del procedimiento sancionador practicada por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que redujo el tiempo de tramitación de los expedientes sancionadores a tres meses, en aquellos procedimientos cuyas normas particulares no establezcan otros plazos y, asimismo, con la entrada en vigor de las notificaciones electrónicas, que permite retirar la notificación hasta un plazo de 10 días desde su puesta a disposición del interesado; se están produciendo muchas caducidades en la tramitación de este tipo de expedientes.*

El motivo radica en el plazo general, que es muy breve, teniendo en cuenta que es necesario notificar a los interesados el inicio del expediente, la propuesta de resolución y la resolución sancionadora, otorgando plazo para alegaciones; si a ello añadimos que se puede



solicitar el recibimiento a prueba del procedimiento. La suma de todos estos plazos, cuando nos encontramos con interesados que, en su derecho, apuran los plazos al máximo, hace imposible tramitar un expediente en el plazo legal de tres meses.

Por ello, y a fin de evitar esta disfunción y al igual que existe en otro tipo de procedimientos, como el de tráfico, cuya norma establece un año como plazo máximo de tramitación del expediente, se considera que se debería incluir un artículo en todas las ordenanzas municipales que tienen procedimiento sancionador, ampliando el plazo de tramitación de los mismos hasta un año, como la norma de tráfico.

Segundo. *Asimismo, se ha detectado que existen también algunas ordenanzas cuyas sanciones han quedado obsoletas al tener algunas más de veinticinco años y no haberse actualizado su régimen sancionador. Ello, unido a que con la reforma del régimen sancionador de la Ley 39/2015, durante la tramitación del procedimiento sancionador es posible el abono de las multas con una reducción de hasta el cuarenta por ciento de las mismas. La consecuencia no ha sido otra que existen infracciones de cierta relevancia de ordenanzas cuyas sanciones son inferiores a dos euros, lo cual provoca no solo que el coste de la tramitación es muy superior al de la sanción, sino que incluso fomenta las conductas sancionables ante la ridiculez de las multas.*

En su consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %).

, y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de las **siguientes ordenanzas**, siendo la modificación la siguiente:

1.- Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

- *Se modifica el art. 173 que quedaría con el siguiente texto:*

“Artículo 173. *Las infracciones administrativas relativas a esta ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:*

1.- Infracciones leves:

a) multa de cuantía hasta un máximo de 750 €.

2.- Infracciones graves:

a) multa de cuantía hasta un máximo de 1.500 € y/o

b) retirada de la licencia por un período de hasta 12 meses.

3.- Infracciones muy graves:

a) multa de cuantía hasta un máximo de 3.000 € y/o

b) retirada de licencia por un período mínimo de doce meses y máximo de dieciocho. Y/o

c) cierre del establecimiento o suspensión de la actividad total o parcialmente por un periodo no superior a tres años. Y/o

d) clausura definitiva total o parcial de establecimiento o actividad.”



- En el Título VIII, Régimen sancionador, se incorpora el siguiente texto:

“Capítulo IV. Procedimiento sancionador.

Artículo 177. El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.

Artículo 178. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

2.- Ordenanza de Civismo y Uso del Espacio Público.

Se modifica el siguiente artículo:

Artículo 85, párrafo 1º: “El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.”

Se añade:

Artículo 85.bis: “El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

3.- Ordenanza Municipal Reguladora de las Sedes de Semana Santa y Locales de Peñas de Hellín y Pedanías.

Se añade al artículo 20 un apartado 3:

“Artículo 20.3. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

4.- Ordenanza Reguladora de las Actividades Mercantiles fuera de un establecimiento permanente.

- Se modifica el apartado 1 del artículo 33:

“Artículo 33.1. Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas según su gravedad de la siguiente forma:

Faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 750 €.

Faltas graves:

- a) multa de hasta 1.500 €
- b) Levantamiento del puesto (accesoria)
- c) Suspensión de la licencia de venta durante dos semanas.

Faltas muy graves:

- a) Multa de hasta 3.000 €
- b) Revocación de la licencia para ejercicio de la venta ambulante (accesoria)
- c) Decomiso de la mercancía (accesoria).”

- Se añade:

“Art. 38. Caducidad. No obstante lo señalado en el artículo anterior, el plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

5.- Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos de Hellín.

- Se modifica el artículo 51:

“Artículo 51.

1. Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas según su gravedad de la siguiente forma:

A) Faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 750 €.

B) Faltas graves:

- a) multa de hasta 1.500 €
- b) Suspensión temporal de la concesión de 5 a 20 días hábiles.



C) Faltas muy graves:

- a) Multa de hasta 3.000 € y/o
- b) Suspensión temporal de la concesión de 21 días hábiles a 6 meses, y/o
- c) Pérdida de la titularidad del puesto.”

Se añade:

“Artículo 56: El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.

Artículo 57: El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

6.- Ordenanza Reguladora del aparcamiento de autocaravanas y Vehículos -Vivienda Homologados.

Se modifica el artículo 12, Procedimiento Sancionador.

“Artículo 12.

1: El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.

2: El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

7.- Reglamento de Servicios Red de Bibliotecas Públicas Municipales.

Se modifica el penúltimo párrafo del artículo 4, que queda con el siguiente texto:

“Para la imposición de faltas graves y muy graves el procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

8.- Ordenanza de Zonas Naturales y Espacios Verdes.

- Se modifica el artículo 17 que queda con el siguiente contenido:

“Artículo 17. Las infracciones de los deberes establecidos en esta ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía con una multa de los siguientes importes:

- a) Faltas leves. Incumplimiento de lo que disponen los artículos 6, 7 y 8, multa de hasta 750 €.
- b) Faltas graves. Incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15, multa de hasta 1.500 €.
- c) Faltas muy graves. Incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 9, 12 y 16, multa de hasta 3.000 € y siempre que no proceda multa superior por aplicación de la legislación urbanística, en cuyo caso será este último el régimen sancionador aplicable.”

- Se añaden los artículos 18, 19 y 20 con el siguiente contenido:

“Artículo 18. Graduación de las sanciones:

1. Para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se tendrá en cuenta la aplicación del principio de proporcionalidad y los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) La capacidad económica de la persona infractora.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de seis meses más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el incumplimiento de las normas infringidas.

4. Cuando, según el previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el



principio de proporcionalidad y los criterios pronunciados en los párrafos anteriores.”

“**Artículo 19.** El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.

Artículo 20. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

9.- Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente.

- Se añade:

“**Artículo 30 bis.** El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

- Se modifica el artículo 32 que queda con el siguiente contenido:

“**Artículo 32.** Las infracciones administrativas relativas a esta ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

1.- Infracciones leves:

a) multa de cuantía hasta un máximo de 750 €.

2.- Infracciones graves:

a) multa de cuantía hasta un máximo de 1.500 € y/o

b) retirada de la licencia por un período de hasta 12 meses.

3.- Infracciones muy graves:

a) multa de cuantía hasta un máximo de 3.000 € y/o

b) retirada de licencia por un período mínimo de doce meses y máximo de dieciocho. Y/o

c) cierre del establecimiento o suspensión de la actividad total o parcialmente por un periodo no superior a tres años. Y/o

d) clausura definitiva total o parcial de establecimiento o actividad.”

- Se añade un artículo 32 bis:

“**Artículo 32 bis.** Graduación de las sanciones:

1. Para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se tendrá en cuenta la aplicación del principio de proporcionalidad y los criterios de graduación siguientes:

a) La gravedad de la infracción.

b) La existencia de intencionalidad.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia.

e) La reiteración.

f) La capacidad económica de la persona infractora.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de seis meses más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el incumplimiento de las normas infringidas.

4. Cuando, según el previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios pronunciados en los párrafos anteriores.”

10.- Ordenanza Municipal de Transporte y Vertido de Tierras y Escombros.

- Se modifica el artículo 15, que queda con el siguiente contenido:

“**Artículo 15.**

1. Infracción leve. Tener caducada la licencia municipal. Multa de hasta 750 €.

2. Infracción grave. Carencia de licencia municipal, multa de hasta 1.500 €

3. Infracción muy grave. Vertidos fuera de los lugares autorizados. Multa de hasta 3.000 €.”

Se añaden los artículos 16, 17 y 18.



“Artículo 16. Graduación de las sanciones:

1. Para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se tendrá en cuenta la aplicación del principio de proporcionalidad y los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) La capacidad económica de la persona infractora.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de seis meses más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el incumplimiento de las normas infringidas.

4. Cuando, según el previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios pronunciados en los párrafos anteriores.”

“Artículo 17. El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.

Artículo 18. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

11.- Ordenanza sobre la Protección y Tenencia de Animales Domésticos, potencialmente peligrosos e instalaciones zoológicas.

Se añade:

“Artículo 67 bis. Procedimiento sancionador: El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

12.- Ordenanza para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

- Se modifica el artículo 17, que queda con el siguiente contenido:

“Artículo 17.

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

- Se añade artículo 17 bis.

“Artículo 17 bis.

1. Para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se tendrá en cuenta la aplicación del principio de proporcionalidad y los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) La capacidad económica de la persona infractora.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de seis meses más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el incumplimiento de las normas infringidas.



4. Cuando, según el previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios pronunciados en los párrafos anteriores.”

13.- Ordenanza Municipal Reguladora de vertidos (colectores y Estación depuradora).

-Se modifica el apartado 2 del artículo 30, que queda con el siguiente texto:

“Artículo 30.2. Las infracciones administrativas relativas a esta ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Por infracciones leves, multa de hasta 750 €
- b) Por infracciones graves, multa de hasta 1.500 €
- c) Por infracciones muy graves, multa de hasta 3.000 €

- Se añade:

“Artículo 30 bis. Procedimiento sancionador: El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

14.- Ordenanza Municipal de Residuos Sólidos Urbanos.

Se modifica:

“Artículo 63. Procedimiento sancionador.

1.- El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.

2.- El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

15.- Reglamento para el servicio y distribución de agua potable del Ayuntamiento de Hellín.

Se añade:

“Artículo 60. El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

16.- Ordenanza de Prevención del Alcoholismo.

Se modifica:

“Artículo 16. Procedimiento sancionador: El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

17.- Ordenanza Reguladora del Consumo, Publicidad y Venta de bebidas Alcohólicas. Se añade:

“Artículo 18 bis. Procedimiento sancionador.

1.- El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.

2.- El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

18.- Reglamento de Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales de Hellín y Pedanías.

- Se modifica:

“Artículo 431

Sin perjuicio de la obligación de reparar los daños causados y de las responsabilidades a que hubiese lugar, las infracciones contempladas en el presente Reglamento serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Por infracciones leves: Multa por importe de hasta 750 €.
- b) Por infracciones graves: Multa por importe de hasta 1.500 €.
- c) Por infracciones muy graves: Multa por importe de hasta 3.000€.



Atendiendo a su naturaleza, repetición o trascendencia, las infracciones podrán conllevar la imposición accesoria de alguna de las siguientes sanciones:

- En el caso de infracciones leves, suspensión del acceso a la instalación deportiva por período de una semana.

- En el caso de infracciones graves, suspensión del acceso a la instalación deportiva por período de uno a dos meses.

- En el caso de infracciones muy graves, suspensión del acceso a la instalación deportiva durante una temporada o período anual.

“Artículo 432. Párrafo primero: El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.”

- Se añade:

Artículo 432, párrafo tercero: El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de un año desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.”

Segundo. *Respecto al procedimiento de aprobación rige el general para la aprobación de ordenanzas municipales fijado en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril:*

a) Aprobación inicial por mayoría simple del Pleno.

b) Información pública por plazo de 30 días mediante anuncios en el BOP de Albacete, tablón de anuncios y en un diario de gran difusión.

c) Aprobación definitiva por el Pleno, en caso de que se hayan presentado reclamaciones. Si no las hubiere, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) Publicación del Texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia.

La entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, no se producirá hasta que haya transcurrido el plazo del art. 65.2 815 días hábiles) y se haya publicado íntegramente su texto.

Lo que se informa a los efectos de adopción de los acuerdos, si así se estima.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más conveniente.”



*A continuación, concedida la palabra por la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr. **Serena Fernández** para pedir que, ya que se ha realizado su actualización, se pongan todos los medios posibles para que éstas sean efectivas.*

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos que se reseñan en el dictamen de la Comisión Informativa y que afectan al régimen sancionador de las siguientes Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza de Convivencia Ciudadana.
- Ordenanza de Civismo y Uso del Espacio Público.
- Ordenanza Municipal Reguladora de las Sedes de Semana Santa y Locales de Peñas de Hellín y Pedanías.
- Ordenanza Reguladora de las Actividades Mercantiles fuera de un establecimiento permanente.
- Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos de Hellín.
- Ordenanza Reguladora del aparcamiento de autocaravanas y Vehículos - Vivienda Homologados.
- Reglamento de Servicios Red de Bibliotecas Públicas Municipales.
- Ordenanza de Zonas Naturales y Espacios Verdes.
- Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente.
- Ordenanza Municipal de Transporte y Vertido de Tierras y Escombros.
- Ordenanza sobre la Protección y Tenencia de Animales Domésticos, potencialmente peligrosos e instalaciones zoológicas.
- Ordenanza para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.
- Ordenanza Municipal Reguladora de vertidos (colectores y Estación depuradora).
- Ordenanza Municipal de Residuos Sólidos Urbanos.
- Reglamento para el servicio y distribución de agua potable del Ayuntamiento de Hellín.
- Ordenanza de Prevención del Alcoholismo.
- Ordenanza Reguladora del Consumo, Publicidad y Venta de bebidas Alcohólicas.
- Reglamento de Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales de Hellín y Pedanías.

2º. Que se sometan a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º. Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se



presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º. Que el acuerdo definitivo y el texto de las Ordenanzas deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º. Que se comuniquen el acuerdo y las Ordenanzas a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

6. CREACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA PARA CALLES PEATONALES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. López Iniesta**, para dar lectura de su intervención en relación con esta propuesta, manifestando lo siguiente:

"CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIAL PARA LA PEATONALIZACIÓN

Muchas gracias Señor Alcalde.

Del 16 al 22 de Septiembre se celebra la Semana Europea de la Movilidad (SEM) 2019 con el lema "Camina con nosotros".

La Semana Europea de la Movilidad es una campaña dirigida a sensibilizar, tanto a los responsables políticos como a los ciudadanos, sobre las consecuencias negativas que tiene el uso irracional del coche en la ciudad, tanto para la salud pública como para el medio ambiente, y los beneficios del uso de modos de transporte más sostenibles como el transporte público, la bicicleta y los viajes a pie.

Esta iniciativa surgió en Europa en 1999 y a partir del año 2000 contó con el apoyo de la Comisión Europea. Se celebra cada año, del 16 al 22 de septiembre, realizando actividades para promocionar la movilidad sostenible y fomentando el desarrollo de buenas prácticas y medidas permanentes.

Medidas permanentes que son un requisito impulsado por España desde el año 2001 para dar credibilidad y corresponsabilidad al proyecto.

España, desde hace muchos años, lidera la participación en la Semana Europea de la Movilidad. El año pasado de las 2.792 ciudades europeas participantes 473 ciudades fueron españolas, con 2.520 medidas permanentes presentadas.

El 22 de septiembre se celebra además el evento ¡La ciudad, Sin coche!, origen de esta iniciativa europea, que pretende encontrar nuevas soluciones a los problemas asociados al tráfico en las ciudades.

Y Hellín no puede adherirse al programa, no puede ser visible, porque no hemos realizado ninguna medida permanente.

No hemos realizado ninguna acción para mitigar el impacto del tráfico rodado en ninguna de nuestras calles, ni tan siquiera en la calle Mesones, donde los vecinos con su recogida de firmas han demandado su peatonalización.



En algunas calles “puntualmente” se restringe el paso de coches para acciones muy concretas sin tratar en profundidad el problema, sin dar soluciones permanentes, soluciones que otras ciudades llevan mucho tiempo aplicando.

Y esto provoca que, inevitablemente, esas ciudades estén en mejores condiciones para atraer residentes e inversores.

Si le diésemos la posibilidad a un Urbanista de diseñar una ciudad desde cero, en un entorno como el nuestro con muchas horas de sol y le pidiésemos que la ciudad fuese atractiva para los residentes y para los visitantes.

Muy probablemente construiría un Hellín muy distinto donde, entre las grandes avenidas de circunvalación, las fachadas de las casas y los escaparates de las tiendas diesen a calles peatonales no muy anchas y con arbolado para aprovechar las sombras y los vehículos a motor circularían en las traseras de los edificios, alejados de las viandantes y con acceso directo a los aparcamientos y almacenes.

José Luis Fernández del Amo, si estuviese vivo, seguro que lo haría así porque ya lo hizo en Cañada de Agra, separando las zonas de los coches de las zonas de las personas.

Pero lamentablemente no podemos empezar una ciudad desde cero, tenemos que cambiar la ciudad, tenemos que hacer una ciudad agradable, competitiva y sostenible si afectar mucho a la ciudad.

Pero siempre pensando en transformar para competir y para mejorar las condiciones de vida.

Es por ello por lo que se plantea la peatonalización de algunas calles, para mejorar, para acercarnos mas a las ciudades de nuestro entorno y para que, en algún momento, Hellín también pueda ser un referente.

Pero la peatonalización de las calles es un proceso complejo, donde intervienen múltiples áreas municipales y tiene un impacto tanto en los residentes de las calles afectadas como en los visitantes, transeúntes y clientes.

El efecto sobre el comercio y las actividades de ocio se ha de analizar con suficiente detalle para evaluar su impacto.

Se ha de contar con la opinión y contribución de todos los agentes sociales. Para ello se propone, sobre la base del Artículo 20.1 del ROF, la creación de una Comisión Técnica con la siguiente composición:

- 1 El Alcalde
- 2 La Concejala de Industria, Comercio y Turismo
- 3 La Concejala de Urbanismo.
- 4 La Arquitecta Municipal.
- 5 El Jefe de Policía Local.
- 6 El Secretario General.
- 7 Un Concejales de cada Grupo Político (PP, Vox y Cs)

En función del avance de los trabajos de la comisión y según los puntos a tratar se incorporarán las asociaciones de empresarios y comerciantes y las Asociaciones de Vecinos.



En la comisión se tratarán todos los aspectos y su misión es entregar una propuesta viable y fundamentada de Peatonalización para su aprobación por parte de la Corporación.”

En el expediente consta propuesta de creación de una Comisión Técnica Especial para la Peatonalización de diversas calles de esta Ciudad, propuesta que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2019, en cuyo dictamen se indica lo siguiente:

“6º.-Creación de Comisión Técnica para calles peatonales.

Por parte de la concejal D^a M^a Jesús López se explica la propuesta de creación de una Comisión Técnica para calles peatonales, pasando a explicar la propuesta:

La peatonalización de las calles es un proceso complejo, donde intervienen múltiples áreas municipales y tiene un impacto tanto en los residentes de las calles afectadas como de los visitantes, transeúntes y clientes.

El efecto sobre el comercio y las actividades de ocio se ha de analizar con suficiente detalle para evaluar su impacto.

Se ha de contar con la opinión y contribución de todos los agentes sociales.

Para ello se propone, sobre la base del Artículo 20.1 del ROF “El alcalde podrá crear comisiones técnicas formadas por miembros de la Corporación municipal, funcionarios y directivos, especializados en determinados Temas, al objeto de estudiar tareas concretas de naturaleza temporal o permanente, ...”, la creación de una Comisión Técnica con la siguiente composición:

- 1. El Alcalde*
- 2. La Concejala de Industria, Comercio y Turismo*
- 3. La Concejala de Urbanismo.*
- 4. Arquitecto Servicio Urbanismo.*
- 5. Jefe de Policía Local.*
- 6. Secretario General.*
- 7. Un miembro de cada Grupo Político (PP, Vox y Cs)*

En función del avance de los trabajos de la comisión y según los puntos a tratar se incorporarán las asociaciones de empresarios y comerciantes (AMEDHE, FEDA, etc.) y las Asociaciones de Vecinos.

En la comisión se tratarán todos los aspectos y su misión es entregar una propuesta viable y fundamentada de Peatonalización para su aprobación por parte de la Corporación.

Se somete a votación la creación de una Comisión Técnica para calles peatonales, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).



- Una concejal del grupo Vox (4,76 %).”

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa** para indicar que hay una mayoría de comercios que ya han comunicado su oposición a esa peatonalización de calles que se quiere hacer.

El Sr. Artesero García celebra que se cree esta Comisión Técnica, si bien pide que para que Ciudadanos voto a favor de esta propuesta, en dicha Comisión estén representados no solo los vecinos y comerciantes de las calles afectadas, sino también las Plataformas que se puedan crear por este motivo.

El Sr. Serena Fernández reprocha a la Sra. López Iniesta que haya presentado esta propuesta a Pleno sin antes haberla llevado a la Comisión Informativa de Comercio, así como sus manifestaciones en prensa acerca de la creación de un nuevo Recinto Ferial. Y entiende que es un error de base, y el Grupo Popular, si así fuera se abstendría, crear una Comisión Técnica en dos fases, una inicial con sólo personal del Ayuntamiento, y luego contar con el resto de asociaciones, comerciantes y vecinos.

El Sr. Alcalde puntualiza que esta propuesta que se trae hoy a Pleno solo pretende crear esa Comisión Técnica, y ello en base a la solicitud realizada por vecinos de las calles afectadas. E indica que se está poniendo la venda antes de la herida, ya que no se va a peatonalizar ninguna calle sin que exista un consenso previo sobre ello, y se haya contado con todos los colectivos, así como con el Consejo de Participación Ciudadana. Y finalmente, indica que existen determinadas calles que no admiten peatonalización, ya que se dejaría el Casco Antiguo incomunicado

La **Sra. López Iniesta** reitera lo dicho por el Sr. Alcalde en cuanto que aquí solo se está tratando de crear esa Comisión Técnica, y aclara que este trabajo se desarrollaría en dos fases, en la primera se realizaría el análisis técnico de la situación, y en la segunda es cuando se intentaría buscar el consenso de todos, asociaciones, comerciantes y vecinos. Y puntualiza que una cosa es la opinión que ella personalmente pueda tener sobre esta cuestión, y otra la que hace el Equipo de Gobierno en su conjunto, que ha sido la de crear una Comisión Técnica que ahora se trae a Pleno.

La **Sra. Tomás Pedrosa** responde a la Sra. López Iniesta que lo primero que tenía que haber hecho es crear esa Comisión Técnica y después dar su opinión personal sin contar previamente con el Equipo de Gobierno.

El Sr. Artesero García vuelve a preguntar si se dará cabida en esa Comisión Técnica a cualquier Colectivo o Plataforma que pueda surgir al efecto, a lo que el **Sr. Alcalde** le responde afirmativamente.

El Sr. Serena Fernández pide prudencia a la Sra. López Iniesta a la hora de realizar manifestaciones, e incide en que en esa Comisión deberían estar desde el principio las opiniones de todos los comerciantes y vecinos implicados, y a partir de ahí empezar a trabajar. Y puntualiza que su Grupo ya llevaba en su programa electoral el estudio de peatonalizar determinadas calles de esta Ciudad.

Finalmente, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para aclarar que cualquier manifestación que se haga en los medios de comunicación sólo tiene validez si ésta es aprobada en Pleno, ya que las opiniones son personales y carecen de esa validez que le da el Pleno de la Corporación.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la creación de una Comisión Técnica con la misión de elaborar una propuesta viable y fundamentada de Peatonalización de determinadas calles de Hellín



para su aprobación por parte de la Corporación Municipal, con la siguiente composición:

- 1 El Alcalde
- 2 La Concejala de Industria, Comercio y Turismo
- 3 La Concejala de Urbanismo
- 4 Arquitecto Servicio Urbanismo
- 5 Jefe de Policía Local
- 6 Secretario General
- 7 Un miembro de cada Grupo Político (PP, Vox y Cs)

2º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en Derecho.

7. CREACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE ORDENANZA DE ESTÉTICA DEL CASCO ANTIGUO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Andújar Buendía**, para explicar la propuesta de creación de una Comisión Técnica para la redacción de la Ordenanza de Estética del Casco Antiguo, como Bien de Interés Cultural, como llevábamos en nuestro programa electoral, y cuyos primeros pasos se intentaron dar durante la legislatura anterior pero no llegaron a buen puerto. E indica que esta Ordenanza tratará de definir qué materiales se pueden utilizar en cualquier rehabilitación o arreglo que se realice en el Casco Histórico, y cómo hay que hacerlo. Por eso, rogaría a todo el personal Técnico del Ayuntamiento y miembros de la Corporación que nos pongamos todos manos a la obra para que, una vez que se cree esta Comisión, empecemos a trabajar y podamos tener esta Ordenanza Municipal lo antes posible.

En el expediente consta certificación del Secretario Delegado de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, de fecha 19 de agosto de 2019, en la que se dio cuenta de esta propuesta, y en el cual se indica lo siguiente:

“D. TOMÁS JESÚS LADRÓN DE GUEVARA GARCÍA, Secretario Delegado de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas del Ayuntamiento de Hellín (Albacete),

CERTIFICO:

Que en la **COMISION INFORMATIVA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, FERIA Y FIESTAS**, en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día **19 de agosto de 2019**, se dio cuenta del siguiente punto incluido en el Orden del Día de dicha sesión:

4. INFORMACIÓN SOBRE PRIMEROS PASOS DE LA CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y CASCO ANTIGÜO.

Por el **Sr. Pinar Peñafiel** se indica, según le ha informado el Sr. Andújar Buendía, que la semana pasada se reunió la “Plataforma Casco Antiguo” en la cual se propuso la creación de una Comisión Técnica para la redacción de la “Ordenanza de Estética del Casco Antiguo”,



la cual estaría compuesta por un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, la Técnico de Turismo, la Archivera Municipal, la Arquitecta Municipal, un Arqueólogo asesor y demás Personal Técnico que fuese necesario, siendo éste uno de los puntos que se incluirá en el Orden del Día del Pleno ordinario del próximo lunes, 26 de agosto.

La Comisión se da por enterada.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la creación de una Comisión Técnica para la redacción de la Ordenanza de Estética del Casco Antiguo, con la siguiente composición:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue
- Un miembro de cada Grupo Político
- Técnico de Turismo
- Archivera Municipal
- Arquitecta Municipal
- Arqueólogo asesor
- Secretario de la Corporación

2º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en Derecho.

8. PROPUESTAS Y MOCIONES:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR; INSTANDO A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS TENDENTES A LA REDUCCIÓN DEL ÍNDICE DE SINIESTRALIDAD DEL TRAMO DE LA CARRETERA PROVINCIAL AB-404 COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 7.800 Y 9.200.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sr. Serena Fernández**, para exponer la moción que, del mismo modo que ahora se hace en el Ayuntamiento de Hellín ha sido presentada por el Partido Popular en el Registro de Entrada de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, a fin de instar a esta Institución a la adopción de medidas tendentes a la reducción del índice de siniestralidad del tramo de la carretera provincial AB-404 comprendido entre los puntos kilométricos 7.800 y 9.200, siendo el contenido literal de dicha moción el siguiente:

“Exposición de motivos:

La carretera provincial AB-404 comunica los núcleos urbanos de Hellín y su pedanía de Agramón sobre parte del trazado del que fuera antaño “Camino de Hellín a Calasparra”.

Dicha vía de comunicación discurre, entre los puntos kilométricos 7.800 y 9.200 por el denominado “Puerto del Encerrado”, un paso entre cerros con una pronunciada pendiente, que salva el desnivel entre las cotas 400 y 450, y que concluye con una pronunciada curva que viene constituyendo un peligroso punto para los usuarios de esta carretera.



Los accidentes en el paso del “Puerto del Encerrado” son tristemente muy frecuentes, muchos de ellos con resultados fatales, estando seguros que las estadísticas oficiales contemplarán este punto como uno de los de más alta siniestralidad de la red viaria provincial.

Es por ello, y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios de esta importante vía de comunicación, titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Albacete; por lo que el Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín

SOLICITA

PRIMERO:

Que se inste a la Excm. Diputación Provincial de Albacete, como titular de la misma, y más concretamente a su Servicio de Carreteras, a la elaboración de un informe técnico que contemple todas aquellas actuaciones que, sobre dicha carretera y tramo, deban desarrollarse a los efectos de minimizar el alto riesgo de accidentes existentes.

SEGUNDO:

Que a la vista de lo que pueda determinar dicho informe técnico, se adopten con cargo a los presupuestos de la institución provincial para el ejercicio 2020, aquellas partidas económicas que hagan posible la realización de las mismas.”

*A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa** para preguntar por el informe que se pidió ya al respecto por la Corporación anterior a la Diputación Provincial.*

*El **Sr. Martínez Lizán** responde que ya está pedido a la Diputación Provincial la realización de un estudio sobre este tema, así como el arreglo de ese punto de siniestralidad, si bien apela a la responsabilidad de todos los conductores ya que, si bien es cierto que la curva en cuestión entraña gran peligrosidad, la mayoría de los accidentes que se han producido en ese lugar han sido por exceso de velocidad.*

*El **Sr. Serena Fernández** sugiere que se haga ahora un arreglo parcial de ese punto negro de accidentes y cuando exista suficiente consignación presupuestaria se realice un arreglo integral de esa zona de la carretera.*

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Instar a la Excm. Diputación Provincial de Albacete, como titular de la misma, y más concretamente a su Servicio de Carreteras, a la elaboración de un informe técnico que contemple todas aquellas actuaciones que, sobre dicha carretera y tramo, deban desarrollarse a los efectos de minimizar el alto riesgo de accidentes existentes.

2º. Que a la vista de lo que pueda determinar dicho informe técnico, se adopten con cargo a los presupuestos de la institución provincial para el ejercicio 2020, aquellas partidas económicas que hagan posible la realización de las mismas.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS; SOLICITANDO SE HABILITE TEMPORALMENTE UNA PARADA DE TAXIS EN LAS INMEDIACIONES DE LA FERIA DURANTE LOS DÍAS DE SU CELEBRACIÓN.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, **Sr. Artesero García** para exponer la moción del Grupo Municipal de Ciudadanos solicitando que se habilite temporalmente una parada de taxis en las inmediaciones de la Feria durante los días en que se lleva a cabo su celebración, en la cual se indica lo siguiente:

“Esta moción parte de la petición de un grupo de madres preocupadas por la vuelta de sus hijas a casa en las noches de feria, sobre todo a tenor de los últimos acontecimientos vividos en distintos festejos de todo el territorio nacional, con agresiones de manadas, grupo...

Dentro de poco se inaugurará, Dios mediante, la Feria de Hellín 2019 y se presupone una masiva asistencia tanto de gente de Hellín como de fuera de nuestro municipio al recinto ferial durante los nueve días que ésta esté en funcionamiento.

Aquellos que deseen realizar la vuelta a casa en taxi desde el recinto ferial han de llamar al servicio por teléfono o llegar hasta la única parada de taxis que hay en Hellín, sita en la estación de autobuses del municipio que dista setecientos metros de distancia de la salida del recinto ferial por la parte norte, salida a la calle Gran Vía.

Para hacer esta vuelta a casa más segura y facilitar la llegada y retorno de todo el público que desee acceder en taxi al recinto durante los días de la Feria, solicitamos que de modo temporal se cree una parada de taxis en las inmediaciones de la zona de funcionamiento de la misma. Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos proponemos que la ubicación sea la Gran Vía, detrás de la parada de bus; la subida de la calle San Juan de Dios, la calle Ramón de Campoamor, o cualquier otro sitio que la Policía Local designe siempre que esté dentro de los alrededores inmediatos del recinto ferial. De este modo, facilitaremos a los taxistas la recogida de clientes y a los usuarios el acceso a un servicio que les puede hacer más cómoda la ida y la vuelta a la feria.”

*A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra la **Sra. Jiménez Requena** quien indica que ya en otras ocasiones anteriores se han puesto paradas de taxis, así como durante las fiestas patronales de la Pedanía de Isso, no obstante, se pedirá informe a la Policía Local para estudio del lugar más idóneo a estos efectos.*

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA** aprobar la presente moción del Grupo Municipal de Ciudadanos a fin de habilitar temporalmente una parada de taxis en las inmediaciones de la Feria durante los días en que se lleva a cabo su celebración, debiendo ser la Policía Local quien informe del lugar más adecuado a tal fin.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS; SOLICITANDO LIMITACIÓN VELOCIDAD MÁXIMA A 20 KM/H DESDE EL INICIO DE LA CALLE MESONES HASTA EL SEMÁFORO DE PLAZA DE SANTA ANA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, **Sr. Artesero García** para exponer la moción del Grupo Municipal de Ciudadanos solicitando que se limite la velocidad máxima a 20 km/h desde el inicio de la calle Mesones hasta el semáforo de Plaza de Santa Ana, en la cual se indica lo siguiente:

“La calle Mesones es una de las calles más estrechas de Hellín. Al ser una arteria que conecta el casco antiguo con la parte nueva, entendemos que revista bastante tránsito de



peatones y vehículos. Las estrechas dimensiones de la vía y la ausencia de acera provoca que este trasiego de peatones no esté exento de más riesgo de lo normal.

Por ello, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos solicitamos previa autorización de la Policía Municipal, bajar la velocidad máxima de circulación para vehículos por la calle Mesones a veinte kilómetros por hora en lugar de cuarenta como está actualmente, hasta llegar al semáforo de la Plaza de Santa Ana, lugar donde acaba la citada calle.

Con ello, haríamos el paso de los peatones mucho más cómodo y seguro a lo largo de toda la vía.

El ejemplo de otras ciudades como Murcia, Albacete o Madrid que adoptan esta medida en calles muy estrechas de elevado tránsito de vehículos favoreciendo la seguridad de los viandantes en ellas, avala el resultado positivo de la medida.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA** aprobar la presente moción del Grupo Municipal de Ciudadanos a fin de reducir a 20 km/h el límite máximo de velocidad desde el inicio de la calle Mesones hasta el semáforo de Plaza de Santa Ana.

9. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los Nº 2.069, de fecha 24 de julio de 2019, al Nº 2.278, de fecha 20 de agosto de 2019.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra en primer lugar el concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Artesero García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que desde Urbanismo o por quien proceda se realice el arreglo y repintado de las zonas oxidadas del puente metálico que da acceso al Barrio del Pino, ya que nos lo han comunicado así vecinos del citado barrio.
- Pregunta a la Concejala Delegada de Festejos qué va a pasar con lo que antes era el Palio, ya que hay bastante inquietud al respecto.

Concluida la intervención del Sr. Artesero García, toma la palabra la concejala del Grupo municipal de Vox Hellín, **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Transmite el ruego que les han hecho numerosos vecinos de la Pedanía de Isso sobre la problemática que está ocasionando la explanada que hay junto a la Iglesia de Santiago Apóstol, cuando desde ese aparcamiento tienen que volver a incorporarse con sus vehículos a la circulación, existiendo a pocos metros del mismo una curva con poca visibilidad, existiendo además un paso de peatones



elevados, por lo que solicitan que se estudie la posibilidad de colocar bandas reductoras de velocidad o algún otro badén que haga que los vehículos reduzcan su velocidad antes de llegar a este punto.

- Pregunta al Sr. Martínez Lizán o Sra. Chico Marín, a quien proceda, qué se ha hecho acerca de los ruegos que hicieron el Pleno ordinario pasado en relación con la maleza del jardín de la calle Tejera, la tapa de agua y maleza existente en la zona del puente de acceso al Barrio del Pino.

Concluida la intervención de la Sra. Tomás Pedrosa, toma la palabra el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sr. Díaz Sánchez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Sobre el tema del mercado municipal de abastos, argumentamos que requiere de un cambio de imagen si queremos revitalizarlo. Por ello rogamos que se tomen las medidas oportunas para que se lleve a cabo la limpieza de las pinturas en paredes exteriores, en los suelos, sobre todo de las entradas al recinto en la zona donde se delimitan los contenedores de la basura y el parking.
- A la concejala de comercio, industria y turismo, se le preguntó si ¿Se ha planteado volver a licitar el Parking y la Cafetería del mercado de abastos?

Concluida la intervención del Sr. Díaz Sánchez, toma la palabra la concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sra. Fernández Bleda**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Rogamos que la agenda de la corporación municipal sea una agenda abierta a todos los grupos políticos, tanto en visitas institucionales, que reciba este ayuntamiento, cómo cualquier invitación que llegue a Alcaldía y se solicita que se haga extensiva a la corporación.

Concluida la intervención de la Sra. Fernández Bleda, toma la palabra la concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sra. Garcia Navarro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- A la concejal de obras y servicios, le rogamos que arreglen el asfaltado de la C/ Mono, debido a que por las diferentes obras que allí se han ido realizando se ha quedado parcheado y se encuentra en muy malas condiciones. Reiteramos esto por los vecinos y por el próximo inicio del curso escolar, ya que allí se encuentra un colegio.

Concluida la intervención de la Sra. Garcia Navarro, toma la palabra la concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sra. Mascuñán Alfaro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Se ruega la ampliación del horario del cementerio municipal, después de varias quejas de los vecinos de Hellín y foráneos, ya que son horarios muy limitados y no siempre los adecuados para su visita.



- Cabe señalar la polémica que genera la limpieza en Hellín, pero volvemos a incidir en este tema sobre todo con las zonas de la Rivera y el Calvario. Recalcar que tenemos constancia de vidrios y basura vertidos que no fueron recogidos en varias semanas. Rogamos se tengan en cuenta estos hechos.

Concluida la intervención de la Sra. Mascuñán Alfaro, toma la palabra el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sr. García Sequero**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Nos trasladan los vecinos que en la calle Cruz de la Sal el asfaltado está en muy malas condiciones. Rogamos se lleve a cabo su acondicionamiento.
- Al concejal de seguridad ciudadana: Rogamos se tomen las medidas oportunas para poder atajar las cuestiones referentes al consumo de alcohol sin ningún tipo de control, así como venta de otro tipo de sustancias, donde se ubica el auditorio de la zona de Tenerías, tanto en la propia obra cómo en los jardines aledaños al mismo.
- Nos trasladan varios deportistas federados locales si se podrían habilitar algún tipo de descuentos o ayudas para el uso que se hacen de las instalaciones deportivas de nuestra Ciudad.

Concluida la intervención del Sr. García Sequero, toma la palabra la concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sra. García López**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- A la concejal de fiestas: Ya se trató en comisión el tema del mercadillo de los miércoles respecto a la feria, y ya le pedimos que ese mercadillo se pudiera realizar en el recinto ferial, cómo ya se pudo hacer el año pasado. Una vez que ya sabemos que habrá trabajadores del plan de empleo, volvemos a pedir que se tenga en cuenta para mayor comodidad de los vendedores y los vecinos.
- También comentamos en comisión y en medios que sería bueno considerar que las caravanas de feria se aparcasen en el aparcamiento para caravanas de la estación de autobuses o que se pueda estudiar otra posible ubicación, ya que los vecinos de la zona de la Calle Balmes nos han mostrado sus quejas, no por las propias caravanas, si no ante la situación que se genera.

Concluida la intervención de la Sra. García López, toma la palabra el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sr. López Castillo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Nos congratula saber, desde el grupo municipal del PP, que los empresarios se benefician de algunas ayudas fiscales, pero reiterar que el tema de trabajo e industria es lo que más preocupa a la ciudadanía de Hellín, por ello queremos avanzar más en ello y queremos que se tenga en cuenta el tema de las naves que hay adyacentes al centro de formación en el polígono industrial, para que se solucionen ya y se pongan en marcha cuánto antes para que nuevos emprendedores puedan utilizarlas. Por ello se le preguntó a la concejal de industria si se va a avanzar en ello.



- También se preguntó cómo está el trámite para que hubiera un apartado de correos en el polígono industrial, ya que se inició con la anterior corporación, si se está insistiendo en que se lleve a cabo. Queremos igualmente que los que ya están allí cómo los que puedan unirse con su actividad en el polígono, se encuentren un lugar adecentado y sobre todo lo que rogamos es que se limpien las zonas verdes que allí se encuentran ya que no es lo atractivo que pudiera ser.
- Otro ruego, y aprovechando que están aquí de visita nuestros hermanados de Rivello, volvemos a hacer la petición de que se convoque cuánto antes la comisión o comité a los que refiere todos estos temas, en el que ya adelantamos que vamos a proponer que se instalen carteles anunciando nuestro hermanamiento con esta localidad, que es un orgullo para los que somos Hellineros ya que, entre otras muchas cosas, recientemente ha sido nombrada capital Europea de la cultura por un día, y creemos que es motivo de orgullo, y ya que lo hacen ellos, nosotros responder con esos mismos carteles anunciadores.

Concluida la intervención del **Sr. López Castillo**, toma la palabra el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sr. Serena Fernández**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Carteles de señalización del Tolmo de Minateda en la Autovía. Han pasado casi seis meses desde la inauguración del Tolmo y unos carteles anunciadores del parque arqueológico que deberían estar desde el minuto uno. Rogamos a la concejal de Turismo que tome las riendas del tema porque no hay mejor promoción turística que los carteles anunciadores del parque arqueológico.
- Aprovechando la campaña de repintado de señalización viaria que realiza la empresa concesionaria de la zona azul por contrato les rogamos se repinten las zonas céntricas de acceso al parque municipal y recinto ferial. Les rogamos también que la concejala de urbanismo revise el contrato para que se cumpla la calidad de la pintura que marca el contrato.
- Tras la aprobación en pleno de julio del cierre del aparcamiento, rogamos al equipo de gobierno en conjunto y al alcalde en particular que busque la fórmula de mantener el servicio de aparcamiento de camiones en el polígono hasta que se articule el mecanismo para cambiar de concesionaria y entre una nueva gestora del mismo:
 - 1- Son aproximadamente 100 camiones que no tendrían otro sitio donde aparcar dentro del casco urbano de Hellín junto a la carga que transportan.
 - 2- Son varios los trabajadores que de esta forma mantendrían su puesto de trabajo y así se podría buscar desde el ayuntamiento, como administración responsable, que se subrogaran los contratos con la nueva administradora y pudieran mantener su puesto de trabajo.

La asociación que ahora gestiona el aparcamiento estaría dispuesta a mantener su servicio hasta que entrara otra asociación o empresa.



- Le preguntamos al Sr. Alcalde, de nuevo, si tiene alguna fecha para abrir el centro de salud y le instamos a que, si vuelve a realizar un anuncio diciendo la fecha de su apertura, que sea el definitivo.

TURNO DE RESPUESTAS:

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Martínez Lizán** para indicar que toma nota de todos los ruegos que se han efectuado que le conciernen, y manifiesta que ya se está actuando en muchas de esas zonas, sobre todo cuando se disponen de Planes de Empleo, que se pueden limpiar también zonas que no le corresponde el mantenimiento de limpieza a la empresa adjudicataria. Indica que próximamente habrá una Comisión en la que se tratará con detalle el funcionamiento de todos estos servicios de limpieza viaria y recogida de basuras para conocimiento de todos.

La **Sra. Chico Marín** responde a la Sra. Tomás Pedrosa que los ruegos que ha efectuado están planificados de hacer pero se depende de poco personal para acometer todas esas labores, teniendo prioridad ahora las zonas verdes de los Colegios, pero en cuanto se pueda se acometerán esas otras zonas demandas.

Al Sr. Artesero García responde que ya se hizo un requerimiento a ADIF para el mantenimiento del puente metálico del Barrio del Pino, y estamos esperando contestación. Y de los demás ruegos se toma nota para que, en cuanto sea posible, se resuelva.

La **Sra. Vizcaino Pellicer** responde que no se pueden hacer exenciones en tasas por imperativo legal, y lo que se hace es sacar ayudas para mitigar un poco esos gastos, e invita a las personas que han solicitado esas exenciones que vengan a hablar con ella a fin de que puedan explicarle sus pretensiones, y en todo lo que se les pueda ayudar se les ayudará dentro del marco legal lógicamente.

La **Sra. Jiménez Requena** responde que, en relación con todas las preguntas de la Feria, el pasado lunes, día 19 de agosto, en la Comisión Informativa de Feria y Fiestas que se celebró, se respondió a todas y cada una de las preguntas que se han hecho.

La **Sra. Chico Marín** vuelve a hacer uso de la palabra para indicar que desde la Concejalía Delegada de Obras y Servicios se realiza el parcheo de calles, si bien el asfaltado de calles es cosa ya de Urbanismo, pero se tendrá en cuenta.

La **Sra. López Iniesta** responde que, con respecto a las pintadas en el Mercado hablará con la Concejala de Obras y Servicios para que ahora que ya tenemos Planes de Empleo se realicen esos arreglos, si bien apela a un mayor civismo por parte de todos para que cosas así no sucedan.

En cuanto a la licitación del Bar y Parking del Mercado de Abastos responde que requiere un análisis en profundidad, ya que la experiencia que tenemos ha sido negativa al quedar desierta o adjudicarse y luego renunciar a dicha adjudicación. Por ello, piensa que hay que hacer más atractiva esta licitación para que exista mayor concurrencia.

En relación con el Polígono responde que dará cumplido detalle en la próxima Comisión que se convoque, y adelante que hay mucho trabajo por delante y por ello se está en ello, con continuas consultas tanto a Secretaría General como a Urbanismo para que sean los propios propietarios de naves quienes adecuenten la parte que les corresponde. E indica que toma nota del ruego porque es la entrada de Hellín, y la entrada de la Industria de Hellín tiene que ser los Polígonos.

Con respecto a los carteles, destaca la importancia que tiene, y por eso se está insistiendo en ello a todos los niveles, si bien algunas cosas van muy despacio. Indica que ahora que Hellín tiene dos Patrimonios de la Humanidad es mucho más obligatorio



que nos pongan esos carteles, para que a 40 kms. aparezca no sólo ya la señalización del Tolmo sino de todo Hellín.

Finalmente, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para contestar a algunos de los ruegos y preguntas que se han formulado en esta sesión plenaria, respondiendo al Sr. López Castillo que el tema del apartado de correos falta terminarlo, ya está prevista la ubicación y todo lo demás, si bien estos meses de verano se está muy limitado de Personal para poder hacerlo, y espera que se puedan hacer todas estas cosas una vez que pase la Feria de Hellín.

A la Sra. Mascuñán Alfaro responde que el horario del Cementerio está condicionado a los dos únicos trabajadores que hay, y el horario que existe es acorde con la jornada laboral de cada uno de ellos, que además tienen que abrir sábados, domingos y demás festivos del año.

En cuanto al arreglo de la calle El Mono responde que no le hace falta un parcheo parcial sino arreglarla en su totalidad, para lo que habrá que esperar al Presupuesto del año que viene.

En relación con la agenda institucional responde que todos pasan nota de lo actos que, a nivel institucional, hay, si bien hay quienes hacen un saluda únicamente a la persona del Alcalde y quienes lo hacen también extensivo al resto de la Corporación Municipal, pero bueno se tendrá en cuenta porque no existe ningún interés en que la Oposición no vaya a esos actos.

En referencia al Aparcamiento de Camiones, indica que le gustaría tener una reunión de Portavoces de Grupo, con el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, a fin de saber bien a las claras a que nos atenemos sobre este tema.

En relación con el Centro de Salud aclara que él nunca ha puesto una fecha concreta porque no le compete a él hacerlo, y siempre ha dicho la fecha aproximada que a él personalmente le gustaría que se pudiera abrir, e indica las pruebas que actualmente se están haciendo antes de su apertura, debiendo ser el SESCAM quien ponga la fecha definitiva de apertura.

Y sobre el tema del Auditorio responde al Sr. García Sequero que no hay que esperar treinta días a traerlo a Pleno, sino que cuando alguien vea que se están vendiendo sustancias que no se deben vender lo primero que hay que hacer es llamar a la Policía para poderse realizar un seguimiento de ello. E indica que pasará nota de ello tanto a la Policía Local como a la Policía Nacional.

Finalmente, si quiere hacer un ruego a la Oposición en cuanto al tema de ruegos y preguntas, y es que las traigan por escrito ya a partir del próximo Pleno y al tiempo que las van leyendo se las faciliten al Equipo de Gobierno, a fin de facilitar su labor de ir contestándolas y que no se quede ninguna sin contestar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y veinte minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.